



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00364– 00.

Asunto: Estese a lo dispuesto por el superior.

Armenia, 15 febrero 2024.

Para los fines legales pertinentes en el presente asunto, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia en el departamento del Quindío, mediante la providencia calendada 22 de enero de 2024 (Doc 004 02Segunda Instancia), el cual fue remitido por el citado Juzgado el 30 de enero de 2024 (doc 005 Segunda Instancia) providencia que estudio el rechazo de la demanda, donde dispuso que no se puede solicitar requisitos adicionales para la admisión de la demanda.

De conformidad con lo expuesto por el superior se procederá a admitir en auto aparte la demanda de la referencia.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase la orden del superior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia en el departamento del Quindío, providencia que aclaro que la demanda fue dirigida contra la persona idónea la cual se encuentra viva por no acreditarse su muerte presunta.

SEGUNDO: Ordena proceder conforme lo indicado por el superior, por lo que en otro auto se procederá a admitir la demanda.

/Jmgo

Se notifica por estado el 16 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3c0ef4c679cf0e87af5c682014f46f8320cc02c29397966e59d5026b188aae**

Documento generado en 15/02/2024 09:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>